

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2014-00222-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE LONDOÑO FAJARDO
DEMANDADO	JORGE WASHINGTON SEÑA GONZALEZ

Mediante auto de fecha 10-noviembre-2020 se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo catastral expedido por el IGAC del inmueble con F.M.I. 148-27788 por valor de \$132.216.000 para que hiciera las observaciones correspondientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Así las cosas, dentro del término concedido el apoderado judicial ejecutante presenta observaciones al avalúo aduciendo: *“Considero este avalúo predial no es el idóneo para reflejar el valor real de dicho inmueble urbano, por lo que de acuerdo al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito aportar un dictamen pericial de este inmueble, efectuado por el perito: Rodrigo Echeverry Giraldo, del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. Matricula No. 0435 con fecha marzo 02/2020 constante de 39 folios, a efectos sea puesto en traslado a las partes.”*

De conformidad con lo anotado en los numeral 1°, 2° y 4° del artículo 444 del C.G.P., se dará traslado del avalúo comercial allegado por la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar traslado a las partes del avalúo comercial allegado por el extremo demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af311eab0fe8febe002965df2c1bb762a75a4824d42119d6b5cd3ea6c03be3d3

Documento generado en 20/01/2021 11:19:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>